



Municipalidad de
Junín de los Andes



Intendencia de Florida



ANEXO I ORDENANZA N° 2363/2014.-

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO E INTEGRACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE
FLORIDA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

En la ciudad de Florida, el día 25 de Marzo de 2014, La Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina y la Intendencia Departamental de Florida de la República Oriental del Uruguay, en lo sucesivo denominados las Partes:

Con la intención de estrechar la amistad entre ambos Municipios para fortalecer la relación bilateral entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay;

Con el objeto de promover la cooperación, la integración y complementación de las Partes, en base a los principios de igualdad, confianza, y beneficio mutuo en una relación a largo plazo;

Reconocen en las respectivas acciones de Turismo de Fe e Histórico Religioso de cada uno de los territorios un vínculo que las une, tanto en el pasado como en el presente de las actividades culturales y turísticas en ambas ciudades;

Han acordado establecer el presente Acuerdo de Hermanamiento entre ambos Municipios, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO:

Las Partes promoverán mutuas relaciones de amistad, cooperación y complementación y fomentarán la integración y desarrollarán el acercamiento y respeto entre los pueblos de ambas comunas.

SEGUNDO:

Las Partes promoverán acciones tendientes a la cooperación y complementación mutua en las siguientes áreas: a) Políticas Públicas b) Integración Productiva c) Asuntos Culturales y Educativos; d) Deporte y Recreación; e) Fortalecimiento Institucional; f) Ciencia y Tecnología; g) Turismo; h) Programas de Inclusión Social; i) Otras áreas de interés común que favorezcan la integración regional.

TERCERO:

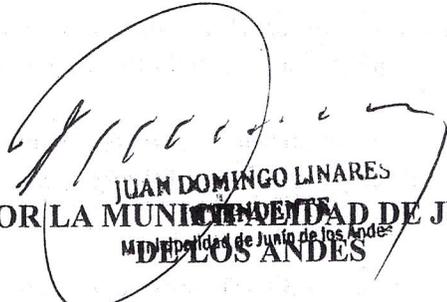
A los efectos de instrumentar las medidas de cooperación y complementación

mencionadas, las Partes suscribirán los acuerdos complementarios que resulten necesarios.

CUARTO:

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Cualquiera de las Partes podrá renunciar el presente Acuerdo cuando lo estime necesario, comunicando su decisión a la otra Parte en forma expresa, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación.

Para constancia y en señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.


JUAN DOMINGO LINARES
POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN
Municipalidad de Junín de los Andes
DE LOS ANDES

Intendente Juan Domingo LINARES


CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN
INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
POR LA INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Intendente Carlos ENCISO CHRISTIANSEN